

- Conectar
- Alta usuario
- Servicios
- Foros
- Rankings y listas
- Club eE(comunidades)

elEconomista.es

Patrocinado por:  endesa



La Directiva de Protección de Datos debe adaptarse a las novedades de Internet

Almudena Vigil

9:27 - 15/06/2010

Share

3

tweets

retweet



¿A dónde van nuestros datos? Ésta es la pregunta que se hacen hoy en día la mayoría de los ciudadanos inmersos en el mundo de Internet y es también el interrogante al que trataron de dar respuesta ayer un amplio elenco de expertos durante una jornada sobre protección de datos organizada por la Fundación Solventia.

Bajo el título **Cloud Computing y privacidad de los menores en la Red**. ¿A dónde van mis datos?, se analizaron los nuevos retos que plantea el avance a marchas forzadas de Internet, con todas sus consecuencias. El debate se centró sobre todo en el fenómeno del cloud computing o lo que se conoce como **computación en la nube**, un nuevo entorno que se fundamenta en que los **archivos o documentos que tradicionalmente almacenábamos en nuestro ordenador pueden alojarse ahora en Internet**.

La velocidad con la que se introducen nuevas herramientas en la Red, como ésta de la nube, **hace difícil que la legislación pueda adaptarse a tiempo**, ofreciendo respuesta a cada nuevo problema. Por eso, no es de extrañar que algunos expertos apunten la necesidad de repensar la normativa existente.

Retocar la norma europea

Es el caso de **José Luis Piñar**, ex director de la **Agencia Española de Protección de Datos** y coordinador de la jornada celebrada ayer. Tal y como explicó, aunque ya hay un marco específico que regula y protege la privacidad, **sería muy positivo plantear una reforma de la Directiva europea sobre protección de datos del año 1995 (95/46/CE)**, para hacer frente con mayor eficacia a los nuevos problemas que han ido surgiendo en los últimos años, ya que cuando se redactó la norma apenas estaba comenzando a andar Internet. Eso sí, la adaptación no debería impedir que se mantengan los principios que sustentan el texto europeo.

Además, Piñar insistió en la **conveniencia de tratar de aprobar unas normas mínimas que regulen la privacidad a nivel mundial**, algo que se ha intentado con los estándares de privacidad aprobados en la última Conferencia Internacional de Privacidad, celebrada en noviembre en Madrid, pero que tienen difícil aplicación práctica. La herramienta más útil para este fin sería, según Piñar, algún tipo de tratado internacional, tal vez de la mano de la ONU.

Privacidad en la nube

Según la **Fundación Solventia**, el nuevo paradigma de la nube ha cambiado tanto los sistemas de almacenamiento de datos y documentos como la forma de trabajar en grupo a través de la Red. Sin embargo, **el alto margen de incertidumbre y la poca claridad sobre el funcionamiento** y uso de estos sistemas por parte de los proveedores de servicios de Internet **ha generado diversas inquietudes sobre los riesgos que representa** la nube para la seguridad y protección de nuestros datos.

Ante este nuevo fenómeno, surgen dudas como **qué ocurre con los prestadores de servicios o con el dueño de la nube** si en muchos casos ni siquiera se sabe dónde está.

"Es muy difícil determinar en qué proporción afecta el auge del cloud computing a nuestra privacidad", dijo el ex director de la Agencia, pero alerta de que este sistema "hace mucho más difícil identificar quién y dónde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales".

Si bien puntualizó que **las ventajas prácticas del cloud computing son innegables** y hay que ser conscientes de que es un paso irreversible y que lo que debemos plantear es la búsqueda de técnicas y compromisos que permitan garantizar la privacidad. "No se trata, por tanto, de poner trabas a la computación en la nube, sino de diseñar mecanismos técnicos y normativos que garanticen la privacidad", sentenció José Luis Piñar.

Otro de los aspectos tratados fue la **necesidad de autorregulación**. Ante la complejidad de determinar la ubicación exacta de los datos, para el ex director resulta imprescindible acentuar las medidas de autorregulación responsable mediante la **definición de políticas de privacidad rigurosas** cuyo cumplimiento esté garantizado por los proveedores y que, de algún modo, permita imponer su cumplimiento.